bahía tranquila
LA HERRADURA

Estudio de las estrategias y acciones municipales para gestionar los conflictos derivados del uso de motos acuáticas

La Herradura, octubre de 2022

Antecedentes

En los últimos años, se ha incrementado la presencia de motos acuáticas en el litoral de Almuñécar y La Herradura. Junto con dicho incremento, han aparecido conductas incívicas y diversas infracciones cometidas por un buen número de usuarios de dichas motos.

Como consecuencia, muchos vecinos, habitantes y veraneantes asiduos del municipio hemos acabado confluyendo para compartir las siguientes preocupaciones:

- El riesgo que provocan las motos cuando se aproximan a altas velocidades y hacen quiebros o cabriolas cerca de la gente que está nadando, remando en kayak, paddle surf o navegando a vela.
- El deterioro de esa imagen de 'pequeño paraíso' (apacible, animado y sostenible) que lleva décadas caracterizando a nuestro pueblo y atrayendo turismo a nuestras costas.
- El impacto ambiental sobre la calidad de las aguas, así como sobre la fauna y la flora marina. Vertidos de combustible, invasión de las cuevas, ahuyentar delfines, etc.
- Los potenciales daños a la salud de las personas provocados por la posible contaminación acústica emitida por las motos: psicoacustica y superar decibelios.

Además de poner en común estas preocupaciones, realizamos acciones conjuntas para darlas a conocer a todas/os los ciudadanas/os y solicitar al gobierno municipal que tome medidas. Concretamente, hemos llevado a cabo las siguientes iniciativas:

- Contacto habitual con varios concejales del municipio para exponer nuestras preocupaciones.
- Entrega de un informe al Ayuntamiento en el año 2020?
- Movilización ciudadana el 28 de agosto de 2022

Además, una moción en el Ayuntamiento (verano de 2022) que actualmente está en proceso de elaborar un informe técnico para valorar las alternativas.

Objeto del informe

El presente documento se ha elaborado con la voluntad de cooperar con el Ayuntamiento de Almuñécar para identificar las acciones que puede adoptar como administración municipal (y siempre dentro de sus competencias) para evitar las conductas incívicas y las infracciones que cometen algunas personas cuando usan motos naúticas.

Método y proceso de investigación

Se ha llevado a cabo una búsqueda exhaustiva para obtener datos de la consulta directa en el buscador general de Google y en plataformas de bibliografía científica como DOAJ, Redalyc, Scielo o Google Académico.

Se trabajó con noticias de la prensa digital, comunicados de las administraciones públicas, artículos científicos, leyes, normas y jurisprudencia del Reino de España.

También se contactó con varios ayuntamientos para consultarles sobre algunos resultados y poder tener una información más completa y rigurosa.

Para la selección de resultados se hizo un primer cribado de eliminación de duplicados y posteriormente se efectuó un segundo cribado en el que se eligieron los resultados según la relevancia de la fuente emisora (normativa y webs de administraciones, artículos científicos, comunicados oficiales, noticias de prensa).

Resultados

Con los resultados obtenidos tras los procesos de selección y cribado hemos agrupado los resultados en dos grandes categorías:

- Medidas concretas adoptadas por otros ayuntamientos y administraciones (Tabla 1).
- Argumentos legales y jurisprudencia que fundamentan la actuación de los ayuntamientos en las playas (Tabla 2).

Conclusiones

Este estudio nos ha permitido obtener una visión panorámica de las medidas adoptadas por las administraciones para afrontar los conflictos derivados del uso incívico de las motos acuáticas.

Del análisis de los resultados se desprende que las estrategias más eficaces han combinado todas o varias de las siguientes medidas.

Redactar una ordenanza de playas y/o un plan de playas

El ayuntamiento tiene competencia para aprobar proyectos de ordenanzas y reglamentos en virtud del art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Ley de Costas (art. 115) y su reglamento (art. 225) se recogen competencias municipales como:

- Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.
- Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.
- Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

También, la Disposición adicional segunda de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad recoge que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad. Y según el art. 47 de esta misma ley, para mejorar la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000, las administraciones fomentarán la conservación de áreas marinas que resultan esenciales o revistan primordial importancia.

Además, aunque el ayuntamiento no sea propietario de las playas, la STC 149/1991 (Fundamento jurídico 1.C) indica que la titularidad del dominio público no es, en sí misma, un criterio de delimitación competencial y que, en consecuencia, la naturaleza demanial no aísla a la porción del territorio así caracterizado de su entorno, ni la sustrae de las competencias que sobre ese aspecto corresponden a otros entes públicos que no ostentan esa titularidad.

En definitiva, la ordenanza de playas podría incluir un artículo como el 19.9 que tiene la ordenanza de playas del Ayuntamiento de Níjar. Y también establecer un modelo de solicitud para el acceso de motos de agua por los varaderos municipales como hacen en Sanlúcar de Barrameda (ver tabla 1).

Realizar acuerdos y protocolos con la Guardia Civil y Capitanía Marítima.

Ya sea mediante la firma de convenios de colaboración o mediante un mecanismo similar al “Dispositivo Litoral 2022” se puede establecer colaboración con el Servicio Marítimo de la Guardia Civil y la Capitanía Marítima de Motril, para permitir, a nivel administrativo, la estructura para **poder tramitar correctamente los expedientes sancionadores** en caso de detectarse infracciones también en el mar.

Renovar la ordenanza de ruidos

Como ya se ha dicho, el ayuntamiento tiene competencia para aprobar proyectos de ordenanzas y de reglamentos en virtud del art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la web de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias hay una ordenanza tipo que recoge en el Art. 82 las Normas acústicas sobre las embarcaciones y estructuras a flote, en el que se dice:

> "Los actos, comportamientos, espectáculos o actividades recreativas que se desarrollen a bordo de embarcaciones, estén o no navegando, así como los que se desarrollen en estructuras a flote, en zonas de dominio público hidráulico o marítimo terrestre, quedarán sujetos a los límites de inmisión de ruido en el exterior establecidos en la Ordenanza, en las fachadas de las edificaciones afectadas".

Diseñar una campaña de información y concienciación.

Esta práctica se puede llevar a cabo al igual que ya lo han hecho en Cartaya, Punta Umbría y Rota.

No fomentar el uso de las motos de agua como un reclamo turístico

Ya que puede transmitir una imagen de modelo turístico no sostenible, contaminante y antiecológico.

Tabla 1. Tipos y descripción de acciones municipales identificadas.

Resultado	Lugar	URL	Tipo de fuente	Tipo de medida	Descripción de la medida
Ayuntamiento de Punta Umbría, Capitanía Marítima y Guardia C v acuerdan extremar a v g anc a sobre as motos de agua	Punta Umbría, Huelva	http://www.puntaumbria.es/opencms/opencms/puntaumbria/content/ayun/noticias/ayuntamiento_de_punta_umbria_capitania_maritima_y_guardia_c v_acuerdan_extremar_a v g_anc a sobre_as_motos_de_agua_news.htm	Web Ayto.	Acuerdo entre administraciones	Acuerdo con Capitanía Marítima
Protocolo de actuación contra as embarcaciones de recreo y motos de agua que se nternan en zonas acotadas para e baño	San Roque, Cádiz	https://www.sanroque.es/content/reunión en capitanía marítima de cara un protocolo contra embarcaciones en zonas acotadas para?language=en	Web Ayto.	Acuerdo entre administraciones	Se habló sobre el convenio que suscribirán Ayuntamiento y Capitanía Marítima de Algeciras para poder aplicar dicho protocolo. El objetivo final, dijo, es "impedir infracciones en la zona marítima"

Ordenanza de P ayas de Níjar	Níjar, A mería	http://www.n ar.es/Serv c os/Tab on/anexos.nsf/3492D9658F138DA7C12581D90049CFA3/$f e/ORDENANZA%20MUNICIPAL%20DE%20PLAYAS.pdf	Web Ayto.	Ordenanza mun c pa	Artícu o 19.9. E uso de motos acuát cas que se rea cen en zonas urbanas a través de os cana es náut cos o zonas de embarque y desembarqu e de Ayuntam ent o neces tará de autor zac ón prev a por parte de m smo.
Requ s to de autor zac ón mun c pa para motos de agua	San úcar de Barrame da, Cád z	https://www.san ucardebarrameda.es/es/node/16627	Web Ayto.	Autor zac ón mun c pa	Mode o de so c tud de autor zac ón para meter as motos por e varadero mun c pa
Acuerdo entre e Ayuntam ent o de Cartaya, Cap tanía Marít ma, Guard a C v y	Cartaya, Hue va			Acuerdo entre adm n strac o nes	Acuerdo con Cap tanía Marít ma

Po cía Loca					
Cun t c erra e acceso que usan as motos de agua en sus p ayas	Cun t, Tarragon a	https://www.d ar detarragona.com/costa/cun t c erra e_acceso que usan as motos de agua en sus p ayas 20200723 0050_BHDT202007230050	Not c a de prens a	Bando mun c pa	Han puesto. Una va a en a rampa de acceso y só o podrán pasar as embarcac o nes autor zadas
Campaña por una navegac ón segura	Cartaya, Hue va	https://www.cartaya.es/es/not c as/garant zar a segur dad en a r a de p edras objet vo de a jornada nformat va de a	Web Ayto.	Campaña nformat va	En esta jornada se ha nformado de a normat va a os usuar os de os puertos deport vos, c ubes naút cos, organ smos y ent dades púb cas y pr vadas
E Ayuntam ent o de Punta Umbría acuerda aumentar a v g anc a a as motos acuát cas	Punta Umbría, Cád z	https://www.europapress.es/anda uc a/hue va 00354/not c a punta umbr a hue va aumentara v g anc a ev tar capturas coqu nas ban stas ayuda dron 20220728115551.htm	Not c a de prens a	Campaña nformat va	Se da e v sto bueno a n c ar una campaña nformat va, junto con Cap tanía Marít ma, para propagar buenas práct cas y dar a conocer as sanc ones a

					as que se pueden enfrentar os que rea cen un ma uso
D spos t vo contro nfracc ones Má aga	Má aga	https://www.e conf denc a .com/espana/anda uc a/2022 08 09/prob emas motos acuat cas ma aga 3473795/	Not c a de prens a	Acuerdo entre adm n strac o nes	E Serv c o Marít mo de Guard a C v , Cap tanía Marít ma y a Po cía Loca de Má aga act varon un d spos t vo
Ordenanza de P ayas	Las Pa mas de Gran canar a	https://www. aspa masgc.es/export/s tes/ aspa masgc/.ga er es/documentos normat va/Ordenanza Mun c pa Regu adora de os Usos Act v dades.....pdf	Web Ayto.	Ordenanza mun c pa	Art. 81 proh be as motos de agua en una p aya concreta
La Po cía Loca de Rota recuerda as normas de uso de as motos acuát cas	Rota, Cád z	https://rotaa d a.com/art/31886/ a po c a oca de rota recuerda as normas de uso de as motos acuat cas	Not c a de prens a	Campaña nformat va	La Po cía Loca de Rota as ha recordado para que os usuar os as tengan en cuenta y as cump an
Ordenanza ru dos Te de	Te de, Canar as	https://www.te de.es/wp content/up oads/2022/07/OMprotecc oncontam nac onacust ca.pdf	Web Auto.	Ordenanza	Art. 58 recoge Cond c ones de uso de embarcac o nes de recreo y

					motos náut cas
Mode o ordenanza ru dos FAMP	Federac ón Anda uza de Mun c p o s y prov nc a s	https://www.famp.es/export/s tes/famp/.ga er es/documentos ordenanzas/OMT_Contam_Acust ca_FAMP.pdf https://www.famp.es/es/b b oteca/ordenanzas t po/	Web FAM P	Ordenanza	Art. 82 Normas acúst cas sobre as embaracc o nes y estructuras a f ote

Tabla 2. Argumentos legales y jurisprudencia que fundamentan la actuación de los ayuntamientos en las playas.

Ley, Norma, sentencia	URL	Artículo o parte destacada
Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1988-18762	Artículo 115
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392	Artículo 127
Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-10345&p=20220802&tn=1#a225	Artículo 225
Sentencia TC 149/1991	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-T-1991-19353	Fundamentos jurídicos 1.C)
Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con	Disposición adicional segunda Art. 47